



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2022-GM/MDC

Carabayllo, 22 de marzo del 2022.

VISTO:



El Informe Legal N°106-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0569-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°92-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°1520-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°1860-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°1331-2021-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documento de Tramite Nro.E2110159; Orden de Servicio N°001197-2020, Formato de Requerimiento de Servicio N°5900000327 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **ORTECHO GARCIA WALTER RENZO** por el concepto de pago de **SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentaria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento de Servicio N°5900000327** suscrito el 11.09.2020 la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social solicitó la contratación de un ingeniero electrónico con experiencia en equipamiento medico;

Que, a través del **Informe N°2019-2020-SGL-GAF/MDC** de fecha 15.09.2020 la Subgerencia de logística solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario por el SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL, por el importe de S/.6,000.00 soles. Es así que, mediante **Memorándum de Certificación N°1311-2020-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 18.09.2020 la Subgerencia de Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal a cargo del ejercicio fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados; Meta: 0048; Clasificador: 23.27.1199 – Servicios Diversos, por un monto total de S/. 6,000.00 soles;

Que, con la **Conformidad N° 308-2020-GSGAPS-GAF/MDC** de fecha 15.09.2020 la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social otorga conformidad del servicio al Sr. WALTER RENZO ORTECHO GARCIA como ingeniero Electrónico con experiencia en equipamiento médico y elaborar especificaciones técnicas para la adquisición de la ambulancia correspondiente al mes de julio y agosto 2020, asimismo adjunta informe de actividades, copia DNI, carta de autorización y recibo por honorarios;

En atención a ello, la Subgerencia de Logística a través de la **Orden de Servicio N°001197-2020** de fecha 18.09.2020 formaliza el contrato de servicio a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA, para que preste el SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL, por la suma de S/. 6,000.00 soles;

No obstante, con el **Memorándum N°202-2020-SGC-GAF/MDC** de fecha 24.09.2020 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Subgerencia de Logística que en cuanto al SIAF N°2251-2020, correspondiente al SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL se cumplió con ejecutar el control previo, verificándose de la documentación sustentadora una serie de observaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por lo que, en atención a ello, con el **Informe N°2297-2020-SGL-GAF/MDC** la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social respecto a la Orden de Servicio N° 1197-2020 fue observado y solicita que se informe por la demora de la derivación del expediente. Asimismo, con el **Memorándum N°0349-2020-SGGAPS/MDC** de fecha 08.10.2020 el Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, subsana las observaciones advertidas por la Subgerencia de Contabilidad. Posteriormente, siendo derivado a la Subgerencia de Contabilidad con el **Memorándum N°1138-2020-SGL-GAF/MDC** de fecha 09.10.2020;



Que, en lo sucesivo con el **Informe N°2109-2020-SGC-GAF/MDC** de fecha 12.10.2020 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al Expediente SIAF N°2251-2020 correspondiente a los SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL, se ha realizado la Fase correspondiente a Devengado;

No obstante, mediante el **Informe N°020-2020-SGT-GAF/MDC** de fecha 18.01.2020 la Subgerencia de Tesorería remite los expedientes en original de las Ordenes de Servicio del periodo 2020, en el cual se ubica el Expediente SIAF N°2251-2020 para su trámite correspondiente con áreas inmersas a realizar las rebajas y/o anulaciones si en caso lo requiera;

Que, a través del **Trámite E2110159** de fecha 12.03.2021, el Sr. WALTER RENZO ORTECHO GARCIA solicita reconocimiento de deuda por haber prestado el servicio de Ingeniero Electrónico para la evaluación y elaboración de las Especificaciones Técnicas para la adquisición de una ambulancia urbana tipo II solicitado por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social correspondiente a los meses de julio y agosto del 2020, por la suma de S/.6,000.00 soles;

Que, en ese sentido con el **Memorándum N°0490-2021-GAF/MDC** de fecha 23.03.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°1331-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 25.05.2021 la Subgerencia de Contabilidad informa que cumplió con ejecutar el control previo del servicio de Ingeniero Electrónico correspondiente a los meses de julio y agosto 2020, solicitado por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, por el monto de S/. 6,000.00 soles a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA, señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;

Asimismo, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°1194-2021-GAF/MDC** de fecha 24.06.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N°1860-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 19.08.2021 la Subgerencia de Logística informa que ha efectuado el análisis de información de reconocimiento de deuda a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA, concluye que cuenta con los documentos sustentadores, por lo que considera que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/.6,000.00 soles y precisa que , en el caso de cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago de las prestaciones ejecutadas;

Igualmente, en atención al requerimiento efectuado con el **Memorándum N°1728-2021-GAF/MDC** de fecha 23.08.2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas se tiene que a través del Informe N°548-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 24.08.2021 por la Subgerencia de Tesorería informa que realizó la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Registro SIAF N°2251-2020, en el cual se puede observar que el expediente se encuentra en la fase de compromiso y devengado la misma que se encuentra anulado;

Por su parte, en atención al **Informe N°1384-2021-GAF/MDC** de fecha 15.09.2021 a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe N°451-2021-SP/GPPCI-MDC** de fecha 01.10.2021 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA por el pago del servicio de Ingeniero Electrónico correspondiente a los meses de julio y agosto 2020, solicitado por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, que será atendido con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 - Bienes y Servicios, por el monto de S/. 6,000.00 soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Posteriormente, con el Informe N°1520-2021-GAF/MDC de fecha 04.10.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin que emita opinión legal sobre el expediente de reconocimiento de deuda a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA, por el importe de S/. 6,000.00soles. No obstante, dicho despacho emitió el Memorandum N°051-2022-GAJ/MDC de fecha 01.03.2022 devolviendo el expediente con la finalidad de que actualice la disponibilidad presupuestal;

Asimismo, en atención al requerimiento efectuado mediante Informe N°0539-2022-GAF/MDC de fecha 04.03.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas se tiene que a través del Informe N°92-2022-SP-GPPCI/MDC de fecha 08.03.2022 la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2022 para el pago de reconocimiento de deuda a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA por el servicio de Ingeniero Electrónico correspondiente a los meses de julio y agosto 2020, solicitado por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, que será atendido con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 - Bienes y Servicios, por el monto de S/. 6,000.00 soles

Finalmente, mediante el Informe N°0569-2022-GAF/MDC de fecha 09.03.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°106-2022-GAJ/MDC de fecha 11.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de WALTER RENZO ORTECHO GARCIA por el concepto de pago del SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°106-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Señor **WALTER RENZO ORTECHO GARCIA** por el concepto de pago del **SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL, por el importe de de S/.6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles)**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROBERTO JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc